

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.
ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

Contrato de compra venta MCU-CAACS-056/2022 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. Adrián Alarcón Ruiz a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero de 2022 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de diversos artículos de limpieza para las diferentes dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 Y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.

ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley, así como las correlativas fracciones.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Código Municipal, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Direcciones, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de Septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado en sus fracciones VII, VIII, X y XI.
6. Que la **C. L.C. Heidi Priscila Ortíz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 fracción X del Código Municipal del Estado.
7. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-35-2022 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.
ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

1. El C. Adrián Alarcón Ruiz es una persona física de Nacionalidad Mexicana según consta en Acta de Nacimiento Número 4613, Libro número 702, foja 394 de la Oficialía Número 1 del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con domicilio particular en Calle 3A número 253 entre Av. Allende y Guerrero, de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y quien se identifica con credencial de elector 0653037298868.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **AARA730908FF7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
5. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
6. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.
 ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

DESCRIPCION GENERAL	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO ANTE DE I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
ACEITE PARA DUELA 1 LITRO	ALISEK	\$32.76		
ACEITE PARA DUELA 10 LITROS	ALISEK	\$327.59		
ACEITE PARA DUELA 20 LITROS	ALISEK	\$646.55		
ACEITE PARA DUELA 5 LITROS	ALISEK	\$163.79		
ACIDO MURIATICO 1 LITRO	SULTAN	\$17.24		
REPUESTOS PARA AROMATIZANTE MATIC	AIR WICK	\$73.28		
AROMATIZANTE A GRANDEL DE 20 LTS	ALISEK	\$189.66		
AROMATIZANTE ELÉCTRICO C/2 PZAS	AIR WICK	\$94.83		
AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 345GRS	GLADE	\$42.67		
AROMATIZANTE ESFERA PRESENTACIÓN ESTÁNDAR	AIR WICK	\$56.03		
ATOMIZADOR 300 ML	ALISEK	\$17.24		
ATOMIZADOR 1 LT	ALISEK	\$24.14		
ATOMIZADOR INDUSTRIAL REFORZADO	ALISEK	\$34.48		
EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR - SCOTCH BRITE	SCOTCH BRITE	\$125.00		
BASTIDOR PARA MECHUDO 60 Y 90 CMS.	ALISEK	\$81.90		
BASTON PUNTA DE HIERRO PARA TRAPEAR 1.5	ALISEK	\$25.86		
BOLSA PARA BASURA DE 50X70	ANGUIPLAST	\$38.79		
BOLSA PARA BASURA DE 24 X 24	CAN LINERS	\$17.00		
BOLSA PARA BASURA DE 25X35	CAN LINERS	\$21.55		
BOLSA PARA BASURA DE 33 X 40	CAN LINERS	\$21.55		
BOLSA PARA BASURA DE 40 X 48	CAN LINERS	\$30.17		
BOLSA PARA BASURA DE 60X90	ANGUIPLAST	\$41.38		
BOLSA PARA BASURA DE 70+30X1.20	ANGUIPLAST	\$36.21		
BOLSA PARA BASURA DE 90 X 120	ANGUIPLAST	\$36.21		
BOLSA PARA BASURA DE 90 X 120 GRANDE (ROLLO)	CAN LINERS	\$30.17		
BOLSA TRANSPARENTE 70X90	ANGUIPLAST	\$59.91		
BOMBAS PARA WC	ALISEK	\$24.14		
BOTE ALCOHOLERO 1 LTS	ALISEK	\$4.31		
BOTE C/ ATOMIZADOR INDUSTRIAL	ALISEK	\$30.17		
BOTE DE BASURA 24LTS	ALICA	\$67.24		
BOTE DE BASURA 35LTS	ALICA	\$94.83		
BOTE PARA BASURA GRANDE 130 LITROS	ALICA	\$254.31		
CUBREBOCAS CON 50	FACE MASK	\$77.59		
CEPILLO 24" BLOCK DE MADERA.	ALISEK	\$133.62		
CEPILLO 24" BLOCK DE MADERA POLISTER C/BASTON	ALISEK	\$133.62		
CEPILLO CON MANGO DE 12"	ALISEK	\$112.07		
CEPILLO CON TAZÓN PARA W.C.	OLP	\$30.17		
CEPILLO CUBETERO PARA W.C.	ALISEK	\$68.97		
CEPILLO PARA LAVAR AUTOS DE 10".	ALISEK	\$68.97		
CEPILLO TIPO PLANCHA	OSMOS	\$12.93		
CLORO DE 950 ML	CLORALEX	\$11.64		
CLORO DE 3.7 LTS.	CLORALEX	\$36.64		
			\$186,206.89	\$465,517.24

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.

ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

COLORO A GRANEL C/12 LTS	ALISEK	\$56.03
COLORO A GRANEL C/20 LTS	ALISEK	\$77.59
COLORO A GRANEL C/ 10 LTS	ALISEK	\$47.41
DENSICOLORO 1L		\$0.00
DESENGRASANTE AEROSOL	EASY OFF	\$94.83
DESENGRASANTE PASTA	EASY OFF	\$38.79
DESENGRASANTE SUPER CONCENTRADO 20 LTS	ALISEK	\$219.83
DESTAPACAÑOS (AMIGO)	ALISEK	\$24.14
DISPENSADOR DE GEL 1 LT	TROLL	\$107.76
DISPENSADOR DE GEL 250 ML	AG	\$56.03
ESCOBA DE PLASTICO VENECIANA	VENECIANA	\$50.86
ESCOBA ESPIGA DE 4 ALAMBRES 1 HILO	GARDENIA	\$56.03
ESCOBA ESPIGA DE 4 ALAMBRES 8 HILOS	GARDENIA	\$79.74
ESCOBA PARA JARDIN GRANDE	GARDENIA	\$90.52
ESCOBA PARA JARDIN MEDIANA	GARDENIA	\$84.48
ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO CORTO	OLIMPIA	\$26.50
ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO LARGO	OLIMPIA	\$32.76
ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	OLIMPIA	\$21.55
EXPRIMIDOR ALUMINIO PARA TRAPEADOR GRANDE	ALISEK	\$94.83
EXPRIMIDOR DE CARRO PARA TRAPEADOR GRANDE	RUBBERMAID	\$1,198.28
FIBRA CON ESPONJA MEDIANA	POLIFIBRA	\$7.33
FIBRA DE ALAMBRE	POLIFIBRA	\$6.47
FIBRA METÁLICA CHICA	POLIFIBRA	\$6.03
FIBRA METÁLICA GRANDE	POLIFIBRA	\$17.24
FIBRA VERDE GIGANTE	SCOTCH BRITE	\$11.64
FIBRA VERDE MEDIANA	SCOTCH BRITE	\$9.48
SANITIZANTE EN AEROSOL 354 G	ALLSAN	\$73.28
SANITIZANTE EN AEROSOL 475 G	LYSOL	\$94.83
GALON VINAGRE	LA COSTEÑA	\$38.79
GEL ANTIBACTERIAL C/DOSIFICADOR 3.78 LTS	GENESIS	\$301.72
GEL ANTIBACTERIAL C/DOSIFICADOR 1 L	TROLL	\$107.76
GUANTE DE NITRILO GRANDE	TAC	\$418.10
GUANTE DOMÉSTICO CHICO	SPONYA	\$14.50
GUANTE DOMESTICO MEDIANO	SPONYA	\$14.50
GUANTE DOMESTICO GRANDE	SPONYA	\$14.50
GUANTES INDUSTRIALES CONTRA ACIDOS	DERMACARE	\$116.38
JABÓN LAVA TRASTES DE 1 KG	SALVO	\$21.98
JABÓN LAVA TRASTES DE 10 KG	DEX-ARCOIRIS	\$150.86
JABÓN LAVA TRASTES LIQUIDO DE 20 LTS	ALISEK	\$318.97
JABON LIQUIDO P/MANOS (435-500 ML)	SOLEI	\$22.41
JABON LIQUIDO P/ MANOS DE 2LTS	ALISEK	\$21.55
JABON LIQUIDO P/ MANOS DE 10 LTS	ALISEK	\$103.45
JABON LIQUIDO P/MANOS DE 20LTS	ALISEK	\$189.66
JABON EN BARRA P/ MANOS 120 GRS	DIF. MARCAS	\$9.05
JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS PLASTICO 40 CM	ALISEK	\$47.41
JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS METALICO 45 CM	GDI CLEAN	\$56.03
JALADOR DE AGUA PARA PISOS METALICO 1 MT	ALISEK	\$159.48
LIJAS DE AGUA MEDIDA ESTANDAR	ALISEK	\$15.09

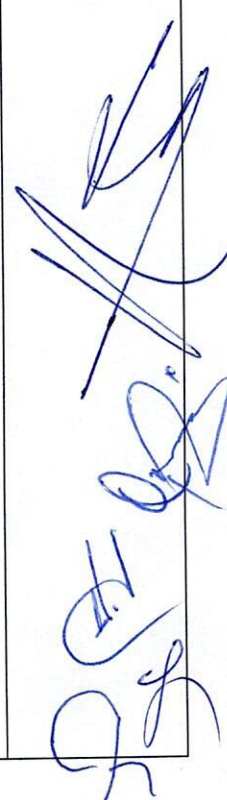
Página 5 de 11

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.

ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

LIMPIADOR DE ACEITE DE PINO 1 L MARCA	PINOL	\$18.97
LIMPIADOR DE ACEITE DE PINO 3.75 L MARCA	PINOL	\$68.97
LIMPIADOR DE ACEITE DE PINO DE 10 LTS MARCA	PINOL	\$150.86
LIMPIADOR DE ACEITE DE PINO 20 LTS. A GRANELL	GRANELL	\$86.21
LIMPIADOR EN POLVO BICARBONATO LIMON 10 KG	SALVO	\$211.21
LIMPIADOR EN POLVO BICARBONATO LIMON 5 KG	DIF. MARCAS	\$112.07
LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO BICLORO 10 KG	ARCOIRIS	\$159.48
LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO BICLORO 5 KG	UTIL	\$142.24
LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO LIMON 10 KG	ACE	\$168.10
LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO LIMON 5 KG	DIF. MARCAS	\$125.00
LIMPIADOR P/ MADERA EN AEROSOL	PLEDGE	\$55.00
LIMPIADOR P/VIDRIOS A GRANEL C/2 LTS	ALISEK	\$30.17
LIMPIADOR P/VIDRIOS CON ATOMIZADOR 1 LT	WINDEX	\$35.78
MATAMOSCAS MANGO DE ALAMBRE	ALISEK	\$18.97
MECHUDO COMPLETO DE 90 CM	ALISEK	\$150.86
PAÑO DE MICROFIBRA 40 X 40	ALISEK	\$15.95
PAÑUELOS DESECHABLES C/90	DIF. MARCAS	\$15.52
PAPEL HIGIÉNICO DE BAÑO C/40 ROLLOS	SUAVEL	\$119.83
PAPEL HIGIÉNICO DE BAÑO INDIVIDUAL	ADORABLE	\$5.17
PAPEL HIGIÉNICO JUMBO C/6 ROLLOS	MARLI	\$267.24
PAPEL HIGIÉNICO JUMBO C/6 ROLLOS 1100 MTS	KIMBERLY	\$336.21
PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR C/12 ROLLOS	MARLI	\$267.24
PAPEL PARA MANOS C/6 ROLLOS	MARLI	\$250.00
PAPEL TOALLA INTERDOBLADA C/20 PAQ.	MARLI	\$168.10
PASTILLA PARA WC 70GR	HAPPY	\$8.62
PASTILLA PARA WC 100G	OHLA	\$10.26
PASTILLA PARA WC 65GR FLORAL	FLASH	\$13.36
REMOVEDOR DE SARRO PARA WC 1 LT	A GRANELL	\$21.55
REPUESTO AROMATIZANTE VARIOS AROMAS ELEC.	AIR WICK	\$50.00
REPUESTO MECHUDO 60CM	ALISEK	\$73.28
REPUESTO MICROFIBRA P/TRAPEADOR	ALISEK	\$73.28
TOALLITAS DESINFECTANTES CON 20	DIF. MARCAS	\$38.79
TOALLITAS DESINFECTANTES CON 50	DIF. MARCAS	\$56.03
TOALLITAS DESINFECTANTES CON 80	LYSOL	\$77.59
TRAPEADOR DE ALGODON 1.5KG #14	ALISEK	\$68.97
TRAPEADOR DE ALGODON 750GR #12	ALISK	\$41.38
TRAPEADOR DE HILAZA 750G	ALISEK	\$50.00
TRAPEADOR DE HILAZA 500G	ALISEK	\$41.38
TRAPEADOR MICROFIBRA GRANDE	ALISEK	\$125.00
TRAPEADOR MICROFIBRA MEDIANO	ALISEK	\$77.59
TRAPEADOR RECTANGULAR MECHUDO 60 CM	ALISEK	\$162.07
TRAPEADORES RECTANGULAR INDUSTRIAL 90 CM	ALISEK	\$170.69

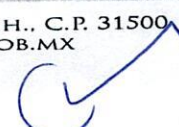


SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$465,517.24 (cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado.

Página 6 de 11

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.
ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las ordenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 26 de enero y hasta el 30 de junio de 2022.

El Departamento de Recursos Materiales, será el encargado de supervisar que los BIENES sean entregados según cotización anexa, de conformidad con el presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 26 de enero y hasta el 30 de junio de 2022.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en propuesta económica, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se

Página 7 de 11

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.

ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procederá a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DECIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento, así como la evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque certificado y/o póliza de fianza por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$46,551.72 (cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía seguirá vigente por los menos tres meses después de que concluya el contrato.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR"

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.
ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

POR "EL PRESTADOR" C. Adrián Alarcón Ruiz. Calle 3A No. 253 entre Allende y Guerrero zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono número (625)-581-31-29. alisekcuauhtemoc@hotmail.com

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

Página 9 de 11

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.
ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de enero del año 2022.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

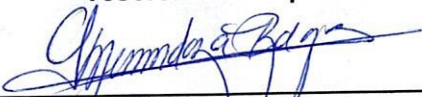
Página 10 de 11

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA


CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-056/2022.
ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA



L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda



L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales



"El Proveedor"

C. Adrián Alarcón Ruiz

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-056/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y el C. Adrián Alarcón Ruiz, relativo a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx